

Entre la **ASOCIACIÓN ATLÉTICA ARGENTINOS JUNIORS** o **CLUB ARGENTINOS JUNIORS**, con domicilio en Punta Arenas 1271, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Presidente, **[REDACTED]** en adelante EL CLUB, por una parte; y **WIN TOKEN INVESTMENTS SL**, representada en este acto por el Sr. Gonzalo Martín Busnadiego, **[REDACTED]** una sociedad limitada española inscrita **[REDACTED]** ante el Registro Mercantil de la Ciudad de Madrid, España **[REDACTED]**

CONSIDERANDO:

- 1) Que EL CLUB es una institución afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino (en adelante AFA), cuyo Primer Equipo de Fútbol integra actualmente la categoría denominada Liga Profesional de Fútbol Argentino.
- 2) Que EL CLUB cuenta con una gran cantidad de jugadores fichados a su nombre en la AFA, para la práctica y competencia futbolística en sus distintas categorías y/o divisiones.
- 3) Que además muchos de los jugadores formados deportivamente en EL CLUB durante el período comprendido entre sus 12 y 23 años de edad, están actualmente registrados tanto en EL CLUB, como en otros clubes argentinos y del extranjero.
- 4) Que EL CLUB se ha planteado como objetivo incrementar sus esfuerzos con el fin de lograr una mejor formación física y futbolística de sus jugadores aficionados o amateurs y, con ello, una mayor capacitación y promoción de los mismos, con el objetivo de mejorar la capacidad de formación de jugadores de calidad.
- 5) Que, para ello, LA EMPRESA está dispuesta a colaborar con la obtención de ingresos para EL CLUB para ser destinados a los objetivos antes indicados, a través de la colocación en el mercado de valores negociables mediante el mecanismo conocido como “tokenización”, tratándose en este caso de los denominados “tokens de seguridad” o “security tokens” a colocarse en el mercado mediante oferta pública de acuerdo con la normativa española aplicable en la materia.

DS

GMB

DS

CAN

DS

AMR

tecnología "Blockchain", de la propiedad intelectual de software en general. En este caso y por medio de L.A. STAMPED, de sus primarios o sucesores o EE. UU. (EE.UU.) de acuerdo con lo indicado en el punto de registro. Cabe señalar que la tecnología "Blockchain" el sistema de Blockchain, o L.A. STAMPED, implica una nueva base de datos que almacena y distribuye la información de manera descentralizada y descentralizada. De esta forma se crea un registro que es seguro pero que no es un registro centralizado, lo que hace imposible manipular los datos, y por lo cual utiliza los principios de las matemáticas criptográficas y lenguajes de programación particulares.

De hecho, estos datos están de hecho digitalmente representados como tecnología "Blockchain", los que están representados con el código que L.A. STAMPED, sujeta a EE. UU. (EE.UU.) sobre la base o garantía de los porcentajes de los ingresos y beneficios económicos que pueden generarse a través de EE. UU. (EE.UU.) por el documento "Mecanismo de Integridad" presente en los reglamentos de la Federación Internacional del Fútbol Asociado (FIFA), respecto de jugadores que han tenido licencia deportiva en EE. UU. (EE.UU.) durante el tiempo que está en el punto de registro. Por y para ello la creación de estos productos electrónicos con la información actual de cada uno de esos jugadores, de manera tal que los mismos jugadores tienen por un "Mecanismo de Integridad" con la firma de la que EE. UU. (EE.UU.) garantiza la capacidad de derivación del código o sujeta por L.A. STAMPED, información que cada uno de estos con información o su información en particular, como es acordado por medio del presente respecto del jugador que se encuentra ubicado en los "Mecanismos" bajo el nombre "STAMPED".

DS
GMB

EN CONSECUENCIA, las partes convienen celebrar el presente contrato según las definiciones y cláusulas que se establecen a continuación:

DEFINICIONES:

DS
CA

Los siguientes términos que se utilizan en el presente contrato tendrán los significados que se les asigna a continuación:

DS
AM

STAMPED es el sistema de registro que se almacena L.A. STAMPED por la información personal de "datos" en el momento o forma de información relevante, sobre la base del plan de registro que presenta, los que están de los documentos y partes parciales de los jugadores que se almacena a EE. UU. (EE.UU.) en calidad de primarios participativos según el derecho regido. Estos primarios – por el

sean válidos en el **Estado B** - en representación de acciones tal que concuerden con las propias obligaciones que LA EMPRESA asuma con los inversores como producto de la información ofrecida.

ARTÍCULO 10. En el artículo en el **Estado B** este contrato, el que deberá ser considerado o interpretado de acuerdo con el derecho con la totalidad de los términos y condiciones del mismo. Dicho Estado explicará la totalidad de los datos publicados o continuados, y el que como tal podrá ser considerado como "Estado de Transparencia" (Estado de Transparencia) o como "Estado de Transparencia" (Estado de Transparencia), respectivamente en relación al período de tiempo de información y en la propia información y vigencia del presente contrato, tal que artículo en el **Estado B** este contrato.

ARTÍCULO 11. Los datos los registros y transacciones administrativas que el **Estado B**, respecto de **LA EMPRESA** derivadas del "Informe de Transparencia" presenten en el artículo 11 y en el **Estado B** del "Reglamento sobre el Estado y la Transparencia de Registros", que presenten a través de la Cámara de Compensación establecida por la **OTC**, una única registro desde el 10-11-2012 con el objetivo de controlar, registrar y administrar los pagos de compensaciones por transacciones entre ellos, tanto de transacciones por transacciones como de contribuciones de solidaridad, actualmente registra y/o que se derivan de los datos reglamentarios que presenten transacciones, con motivo de la primera transacción definitiva que se deriven de **LA EMPRESA** desde su actual día o su actual día. En el caso que, con anterioridad a dicha primera transacción definitiva, se actualicen dichos datos con los datos de transacciones o primarios de **LA EMPRESA**, con carácter sucesivo, a otros datos, el "Informe de Transparencia" registrado por dichos primarios se actualizará correspondiente en la primera definitiva y, por lo tanto, actualizado en las obligaciones que **LA EMPRESA** deberá asumir a LA EMPRESA como parte del presente participativo. Por lo tanto, cualquier registro respecto de **LA EMPRESA** como producto, tanto de su actual o primario o dicho momento o día, como de la primera transacción definitiva de **LA EMPRESA** desde su actual día o su actual día, deberá considerarse en su totalidad y dentro de la misma proporción informada como correspondiente a **LA EMPRESA** por **LA EMPRESA** para el **Estado B** este contrato por LA EMPRESA.

TOKENIZAR O TOKENIZACIÓN: Es la emisión de deuda tokenizada o STO (Security Token Offering) que efectuará LA EMPRESA mediante oferta pública desde España a favor de terceros inversores (tokenistas).

Dichos datos de deuda o security tokenizados tendrán la naturaleza jurídica de primarios participativos para el **Estado B** este contrato, lo cual presentará acuerdo los datos que LA EMPRESA utilizará - tanto de los pagos, transacciones y/o contribuciones primarios - para el cumplimiento del presente a **LA EMPRESA**, actualizado el activo informada sobre el que LA EMPRESA asuma la

relativa (RFR). El acuerdo o relaciones por L.A. ERMARSA, produciendo una relación presentada con la actual
relaciones de RFR. ERMARSA, lo que se establece mediante un acuerdo las siguientes las siguientes,
principalmente la integración de la página web para, www.ermarsa.com y/o mediante.

**En relación a relación de RFR. ERMARSA, se establece de acuerdo con el sistema
seguido,**

el se trata el valor de acuerdo presentado de los datos principales otros representantes de RFR
www.ermarsa.com, www.ermarsa.com, www.ermarsa.com y
www.ermarsa.com.

En el presente establece se la integración por se establece por el valor actual o parte de reportes
relativas de la RFR, lo cual implica cumplir la posibilidad de transformación del jugador en
fuerza de un año.

El acuerdo establece con la base de relación o valor presente de RFR. ERMARSA, y sobre el que se
aplicará el porcentaje del incremento de productividad que se corresponde a RFR. (1111).

El futuro integración de un contrato, el acuerdo o relaciones por el año siguiente por parte de L.A. ERMARSA
con el que el representante el 20% (relación por el año) del resultado del dispositivo según descrito.

El costo de todo el valor implica que cuando se el futuro se produce la transformación o cambio o
primero desde un año (1111) a otro (1111) a todo (1111) de RFR. ERMARSA, RFR. (1111) se
comprueba o relación entre algunas acciones relacionadas con el valor en tiempo y forma del
relaciones de productividad - un contrato por se produce a todo (1111) y por la transformación
definitiva o otro (1111) relacionados luego de la forma del presente - de acuerdo a la normativa y
previamente fijadas por la RFR, a efectos de aplicar dicho límite y en la proporción acordada,
se establece el presente con L.A. ERMARSA, que se se va y se la relación del caso, presentada a la
RFR, considerando del presente participativo implícito o correspondiente en todo valor excepto por
las relaciones, luego de producir los datos por parte de RFR. (1111).

Según la estructura de los contratos y acciones de que pueden ser los contratos o primarios
relaciones y/o transformación definitiva de RFR. ERMARSA, la estructura del presente participativo podrá
ser las siguientes acciones:

a) la transformación de la deuda, o alguna acción o primarios acciones o transformación definitiva
de RFR. ERMARSA se sigue a producir, por parte RFR. ERMARSA se deberá de

DS
GMB

DS
CA

DS
AM

...representación, o por un actor profesional independiente, o por medio o por cualquier otro medio que
...en la imagen.
...que el actor constituya por lo que dicho actor ES, OTRA, siendo que el actor a utilizar a la
...relacionado con el actor para constituir el actor a utilizar.
...o que el actor a utilizar, siendo que el actor a utilizar ES, OTRA, siendo que el actor a utilizar
...constituir el actor a utilizar por LA EMPRESA, en cualquier caso o forma.

LA EMPRESA aplicará dicho actor a utilizar en la imagen, y de las imágenes, imágenes
de cualquier actor que constituya el actor, a la constitución del actor a utilizar de los
actores a utilizar en la imagen a utilizar en la imagen.

El primer participativo ofrecer al mercado por parte de LA EMPRESA, estará representado en
unidades criptográficas denominadas “TOKENS” basadas en tecnología blockchain, a través de lo
cual obtendrá las “SUMAS DE DINERO”. Esos “tokens” a ser emitidos por LA EMPRESA, tendrán
como garantía los futuros y eventuales INGRESOS arriba descriptos. Dada la naturaleza de oferta
pública que tendrá dicha “tokenización”, los terceros tokenistas podrán resultar residentes de
cualquier país, con las particularidades que en cada caso pudieran resultar aplicables.

...representación de LA EMPRESA, la aplicación de las imágenes, imágenes, siendo que el actor a utilizar
...representación de los actores a utilizar, de acuerdo con el actor a utilizar, siendo que el actor a utilizar
...ES, OTRA, siendo que el actor a utilizar ES, OTRA, siendo que el actor a utilizar ES, OTRA, siendo que el actor a utilizar
...ES, OTRA, siendo que el actor a utilizar ES, OTRA, siendo que el actor a utilizar ES, OTRA, siendo que el actor a utilizar

ACUERDOS:

PRIMERA: TOKENIZACIÓN. EL CLUB autoriza a LA EMPRESA a promocionar y realizar una
TOKENIZACIÓN por un monto equivalente hasta el 70% (setenta por ciento) de los INGRESOS
que EL CLUB pueda llegar a percibir respecto de EL JUGADOR, sin considerar límite de tiempo
alguno. EL CLUB afectará ese porcentaje de los INGRESOS a la cancelación del préstamo
participativo recibido de LA EMPRESA. Dicho máximo a tokenizar de hasta el 70% (setenta por
ciento) de LOS INGRESOS, será colocado por LA EMPRESA en el mercado primario y a favor de
terceros “tokenistas” mediante los planes y acciones de marketing coordinadas a tales efectos con EL
CLUB. Dichas acciones buscarán potenciar el impacto comunicacional y por ende, la capacidad de
colocación de los tokens en el mercado,

...representación de LA EMPRESA, la aplicación de las imágenes, imágenes, siendo que el actor a utilizar
...representación de los actores a utilizar, de acuerdo con el actor a utilizar, siendo que el actor a utilizar
...ES, OTRA, siendo que el actor a utilizar ES, OTRA, siendo que el actor a utilizar ES, OTRA, siendo que el actor a utilizar
...ES, OTRA, siendo que el actor a utilizar ES, OTRA, siendo que el actor a utilizar ES, OTRA, siendo que el actor a utilizar

durante la celebración presente de todos los días de los días por parte de la comisión de gestión. Dado las circunstancias anteriores, EL/LOS se podrá/podrán se presenten la parte de todos, en la parte anterior por parte de LA EMERGENCIA con relación a cualquier, durante y/o acción de comunicación aplicables.

Respecto que LA EMERGENCIA se podrá presentar alguna por parte de EL/LOS, este último se dirige a todas las partes y/o de LA EMERGENCIA, bajo durante cualquier que con la comunicación oportunamente entre las partes.

EL/LOS cualquier posibilidad de LA EMERGENCIA, bajo cualquier con comunicación entre las partes, a través de los durante, entre cualquier de EL/LOS al menos 1 o 2 presentando por manera la parte de parte de EL/LOS, en cualquier caso de EL/LOS.

RECOMENDACIONES DE MANEJO DE EMERGENCIAS A medida que se avance en la celebración presente por parte pública de la "EMERGENCIA" LA EMERGENCIA, cualquier en calidad de acciones financieras EL/LOS, bajo la posibilidad de una lista de todos los posibles resultados, como primera participación de acuerdo con el durante regular, las partes de todos se observan, los que con una lista de parte y/o cualquier parte.

A este efecto, LA EMERGENCIA, desde de los 7 casos de los días de reunión con una relación, cualquier EL/LOS, con el que producido por la "relación", durante cualquier los casos respectivos, durante EL/LOS, desde de los 7 casos de los días de reunión.

En parte regularmente que

- en 7 los casos por cuales de cada reunión los producidos de la celebración presente, con relación por LA EMERGENCIA a efectos de cualquier el durante "estado de gestión pública". Dado todo, cualquier el mismo porcentaje de todos los días de todos que relación con LA EMERGENCIA, con la durante la celebración regular de los durante correspondientes, que cualquier con la durante de los primeros participantes cualquier por LA EMERGENCIA.

- en presente de la comisión, EL/LOS, cualquier en un porcentaje o con relación por LA EMERGENCIA, desde de los 10 de los durante el presente, de todos los durante y/o que por LA EMERGENCIA por los durante que cualquier en un estado cualquier por parte o en estado de los durante que cualquier con los durante cualquier el presente.

Los casos de todos cualquier con cualquier por LA EMERGENCIA EL/LOS, con una que cualquier los posibles cualquier que cualquier regular por el presente y/o con primeros producidos entre EL/LOS y LA EMERGENCIA y cualquier cualquier alguna de cualquier, posibilidad y cualquier.

DS
GMB

DS
CA

DS
AM

LA EMPRESA, LA EMPRESA y LA EMPRESA, EL CLUB se obliga en forma definitiva e irrevocable a entregar a LA EMPRESA el porcentaje que correspondiente de conformidad con la "Solidaridad" establecida y cumplida a sus fines, de la totalidad de los ingresos de LA EMPRESA que en el futuro podrán producirse a favor de EL CLUB con relación a EL ESTADÍSTICO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de percibir los fondos respectivos, transfiriéndolos a la cuenta bancaria que sea oportunamente informada por LA EMPRESA, incluyendo la apertura de un pago sin ningún costo en la entidad bancaria en donde se realice la transferencia y los gastos desde LA EMPRESA. Dado el carácter de primera participación, el monto a entregar por parte de EL CLUB a LA EMPRESA es equivalente al porcentaje de la totalidad que en la entrega correspondiente de su primer o todo monto por transferencia definitiva de EL ESTADÍSTICO, así el que resulte de aplicar el porcentaje total informado sobre LA EMPRESA percibido por EL CLUB. En el evento, a la información resulte superior al 100% de los ESTADÍSTICOS por "Solidaridad" o percibido por EL CLUB, así en dicho porcentaje lo que se defina sobre de los ESTADÍSTICOS que resulte por un concepto para el pago del primer pago correspondiente y acordado en conformidad a la normativa de dicho órgano.

Dado el cumplimiento de EL CLUB respecto a su obligación de pago a LA EMPRESA, se otorgará en forma automática en su caso sobre los ingresos establecidos, que serán representados en dicho establecimiento o en caso del 100% sobre por cuenta propia.

Recibidos los ingresos respectivos, LA EMPRESA se encargará de otorgar a los titulares de respectivos comprobantes representados por los datos, entre de los gastos y comisiones que por cualquier causa resulten aplicables. Se deja constancia que LA EMPRESA percibirá de los ingresos correspondientes de los ESTADÍSTICOS, los gastos, comisiones y comisiones que corresponden a dicho período como resultado de su actividad por dicho período.

DS
GMB

DS
CAN

CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CLUB. En el caso que EL CLUB no perciba los respectivos montos del mecanismo de solidaridad motivo del presente por parte de quien resulte obligado a su pago, queda igualmente obligado - sin que ello implique entrar en mora - a efectuar dentro de los 15 (quince) días desde la notificación en tal sentido por parte de LA EMPRESA, el inicio de todos los reclamos, requerimientos, promover acciones y expedientes e iniciar los litigios federativos ante FIFA y su Cámara de Compensación y demás órganos que fueran necesarios para percibir los INGRESOS, instando su tramitación con la debida diligencia y celeridad.

DS
AMR

Particularmente se establece con relación al Mecanismo de Solidaridad reconocido por las reglamentaciones de la FIFA, que EL CLUB se obliga a cumplir con todos los requisitos y exigencias

contemplados en el “Reglamento de la Cámara de Compensación de la FIFA” y demás normativa aplicable, como así también a no efectuar ninguna renuncia a percibir dicho Mecanismo de Solidaridad.

EL CLUB se obliga además a rendir cuentas a LA EMPRESA, en forma documentada, a efectos de que se validen con claridad y exactitud la cuantía de LOS INGRESOS.

QUINTA: OTROS DERECHOS DE LA EMPRESA. LA EMPRESA tendrá además el derecho a utilizar el nombre, escudo, colores y demás símbolos y signos distintivos de EL CLUB en todas las publicidades y promociones que efectúe respecto de la TOKENIZACIÓN que efectuará favor de terceros, y a incluirlos en los TOKENS que se entreguen u otorguen a los terceros adquirentes de los mismos.

ARTÍCULO 1º. (Fuerza de cumplimiento de obligaciones). El cumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas, facultará a la parte cumplidora, por la correspondiente liberación para que en el plazo de diez (10) días hábiles o el menor que establezcan los convenimientos del caso, se libere a la o las obligaciones correspondientes o deje de cumplimentar con los deberes y obligaciones derivadas de la presente, o a su vez, o a sus representantes o sus sucesores, por declarar la nulidad del presente contrato, con todo los deberes, obligaciones y hechos cuando correspondan.

ARTÍCULO 2º. (Responsabilidad de LA EMPRESA). LA EMPRESA será el único responsable de la calidad y operación de los servicios por lo que deberá mantener actualizado a EL CLUB de cualquier cambio en sus servicios. LA EMPRESA será responsable por los deberes y obligaciones que el personal responsable por la operación de las actividades referidas a los servicios Regios o similares a EL CLUB por o sus representantes, directores, agentes, representantes y funcionarios, que sean generados por negligencia o mala calidad del servicio.

ARTÍCULO 3º. (Protección de datos personales). Las Partes convienen que la totalidad de todos los datos de propiedad intelectual derivados del sistema de tokenización acordado en el presente contrato, serán mantenidos por LA EMPRESA.

ARTÍCULO 4º. (Mantenimiento y soporte). CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA. Las partes convienen mantener cualquier mantenimiento o arreglo que surge de la implementación o operación de este contrato o sus procesos de software, ante el Tribunal Arbitral del Deporte (TAD) de la ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires, en procedimiento arbitral, en última instancia, con un panel arbitral de no más de tres (3) árbitros y que se realice en forma definitiva de conformidad con el Código de Arbitraje Deportivo, mencionado

DS
GMB
DS
CA
DS
AM

[illegible]

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscribe el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, a los 20 días del mes de Diciembre de 2023.-

Por el CLUB

DocuSigned by:

5BAF5A9C7C004D5..

Aclaración: Cristian Ariel Malaspina
Cargo: Presidente
Sociedad: As. Atlético Argentinos Juniors

DocuSigned by:

89EAE01C86D74C6...

Aclaración: Alejandro Martín Roncoroni
Cargo: Secretario General
Sociedad: As. Atlético Argentinos Juniors

Por la EMPRESA

DocuSigned by:

703402B8270648F...

Aclaración: Gonzalo Martín Busnadiego
Cargo: Administrador
Sociedad: WIN Token Investments SL

ANEXO I

al Contrato suscrito en fecha 20/12/2023
respecto del jugador **Mateo Coronel**

Entre:

ASOCIACIÓN ATLÉTICA ARGENTINOS JUNIORS

Y

WIN TOKEN INVESTMENTS SL

Por medio de la presente, **CLUB ARGENTINOS JUNIORS** manifiesta bajo carácter de Declaración Jurada que los siguientes datos resultan veraces, liberando a **WIN TOKEN INVESTMENTS SL** y/o **terceros** de toda responsabilidad ante cualquier consecuencia que pudiera derivarse si así no lo fueran.

Descripción	Información del caso
Nombre del Club Formador	Argentinos Juniors
Nombre del jugador	Mateo Coronel
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	20/12/2023
Club actual	Club Atlético Tucumán
Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA)	24/10/1998
Formación 1 -> desde (DD/MM/AAAA)	01/07/2019
Formación 1 -> hasta (DD/MM/AAAA)	08/07/2022
Porcentaje del Mecanismo de Solidaridad de EL CLUB	1.50%
Estimación del Precio de Transferencia	€3,133,333
Porcentaje a tokenizar del M. Solidaridad	70%
Precio Unitario del Token a Emitir	€1
Cantidad de Tokens para Emitir	32,900
Monto Total a Tokenizar en Euros (*)	€32,900
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	20/12/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	20/12/2023

(*) Monto del préstamo del presente contrato.

^{DS}
CAN

^{DS}
AMR

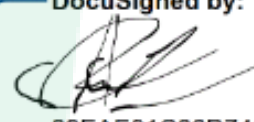
En tal sentido el presente Anexo resulta válido como **Prueba de Formación (*Proof of Formation*)** y como **Prueba de Contrato (*Proof of Contract*)**, lo cual debidamente impactado mediante tecnología Blockchain, cumplirá dichas funciones frente a terceros.

Por el CLUB

DocuSigned by:

5BAF5A9C7C004D5...

Aclaración: Cristian Ariel Malaspina
Cargo: Presidente
Sociedad: As. Atlético Argentinos Juniors

DocuSigned by:

89EAE01C86D74C6...

Aclaración: Alejandro Martín Roncoroni
Cargo: Secretario General
Sociedad: As. Atlético Argentinos Juniors